AGRUPACIÓN SINDICAL PROFESIONAL
DEL PERSONAL HABILITADO DE SEGURIDAD PRIVADA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL
REGISTRO CENTRAL
10 MAR. 2014
ENTRADA Nº
HORA 12'30 H

A LA INTERVENCIÓN CENTRAL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DE LA GUARDIA CIVIL

D. **Enrique Barrabia Álvarez**, con DNI y domicilio a efectos de notificación en el Apartado de Correos nº 10.038 de Móstoles, 28937 Madrid, y Tlf. 662697412 en mi propio nombre como afectado directo, y en mi calidad de presidente del sindicato profesional de vigilantes de seguridad **Agrupación Sindical Profesional del personal habilitado de seguridad privada, ASP**, en nombre del personal habilitado de seguridad privada a quienes representa, comparece en esta Intervención Central de Armas y Explosivos en Madrid, para exponer **lo siguiente:**

Las empresas de seguridad privada en general, y en mi caso particular la empresa Prosegur España, están efectuando llamadas telefónicas a todos los vigilantes en posesión de la licencia de armas tipo C que no estén prestando servicio con armas en ese momento (que no impide que lo vayan ha hacer en cualquier momento) para requerirles la inmediata entrega del documento en dependencias de las empresas que pretenden custodiarlas. Argumentan que es una orden que impone la Guardia Civil, lo que está produciendo un elevado malestar entre los vigilantes de seguridad afectados.

Como vigilante afectado, y también como dirigente de sindicato profesional, es mi deber hacerles llegar nuestro malestar y nuestra mas enérgica disconformidad con este requerimiento e imposición, que ni entendemos, ni creemos que sea correcto.

La licencia de armas tipo C, exclusiva del personal habilitado de seguridad privada, está absolutamente regulada y como bien saben, a diferencia del resto de licencias y permisos de armas, carece de toda validez cuando no se ejerce servicio armado autorizado, lo que hace que el hecho de que los profesionales de la seguridad privada con esa licencia la tengamos en nuestro poder no suponga el mas mínimo problema.

Hay un hecho muy a tener en cuenta, y es que si bien las armas de fuego del personal de seguridad privada son propiedad de las empresas de seguridad privada que son sus titulares y a nombre de quien se guían, las licencias de armas tipo C no son de las empresas de seguridad privada, y éstas no son sus titulares. Los titulares somos los habilitados (vigilantes, escoltas privados y guardas particulares del campo) y estas licencias, como todo documento personal e intransferible, debe estar en posesión únicamente de su titular, o en poder de la autoridad o sus agentes cuando justificadamente deban ser retirados o custodiados, pero no en otras manos ajenas y particulares como son las del personal civil no funcionario de las empresas de seguridad privada.

Pensamos que esto que está sucediendo pudiera tener que ver con una estrategia de las empresas para disminuir el número de sus vigilantes con licencia de armas como forma de ahorrarse el gasto en munición de los ejercicios obligatorios de tiro, algo que de ser cierto nos parece un grave error, por cuanto disminuir la formación, en este caso en materia de tiro, resulta muy negativo para el ejercicio de nuestras funciones. Y por otra parte sería una política de difícil comprensión, toda vez que los titulares de licencia tipo C que no presten servicio con armas deben efectuar al menos un ejercicio de tiro al año independientemente de que ese personal de seguridad custodie su licencia, la custodie la empresa, o la custodie la Guardia Civil.

Además no resulta práctico, ni se justifica, obligar a los vigilantes a desplazarse a depositar la licencia de armas a la empresa, y tener que volver de nuevo a recogerla si se le requiere para un servicio armado y vuelta a la empresa a depositarlo si se deja de prestar, algo frecuente en los servicios esporádicos. ¿Qué necesidad hay de ocasionar al profesional esas molestias y los gastos que le suponen, si estamos de acuerdo en que la licencia de armas de tipo C carece de valor alguno cuando no se presta servicio armado?. Reglamentariamente es lo mismo custodiarla cuando no se presta servicio armado que carecer de esa licencia. El hecho de que la tenga en custodia el vigilante, escolta o guarda rural no les permite a esos profesionales en ningún caso la tenencia y uso de arma alguna fuera del servicio.

Un inconveniente mas que se opone a esta incomprensible exigencia de depositar nuestra licencia C en manos de terceros en las empresas de seguridad privada es el hecho de que hay vigilantes que trabajan para dos empresas de seguridad diferentes, siendo que una de ellas, la que no es la principal, puede requerirles esporádicamente para servicios con arma, lo que obliga al agente de seguridad privada a desplazarse a la empresa principal, a tener que darles innecesarias explicaciones que pueden perjudicarle, y dificultar y retrasar la disponibilidad para prestar esos servicios ocasionales que requieran la licencia de armas.

Entendemos que la Administración y sus agentes deben procurar facilitar al máximo los servicios y las gestiones al ciudadano administrado, y no lo contrario, como con esta práctica sucede. Las empresas de seguridad privada y la Administración deben entender que no puede prevalecer jamás la cuestión económica, si esa fuere la causa o parte de ella de esto que viene sucediendo, sobre la formación del trabajador o los derechos del mismo por los que la Autoridad debe siempre velar.

En la esperanza de que tengan a bien considerar todo lo expuesto anteriormente, planteo las siguientes cuestiones:

Primero.- ¿Es cierto que la ICAE ha ordenado a las empresas de seguridad privada retirar los documentos personales e intransferibles que son las licencias de armas de tipo C de los que son titulares los agentes de seguridad privada?.

Segundo.- Si la respuesta es afirmativa, y dado que no retirarlas y permitir que las custodien sus titulares no supone peligro ni riesgo alguno para nadie, y tampoco concede a sus titulares ninguna concesión ni autoriza a la tenencia y/o uso de armas fuera de servicio, ¿Qué razón o necesidad lo justifica?, ¿cuál es la finalidad concreta?.

Tercero.- En caso de que se persista en esa política de retirada sistemática de la licencia de armas tipo C a los titulares que las poseemos, -hecho que en cualquier caso no podemos comprender-, y se nos obligue a su depósito, ¿tenemos obligatoriamente que entregarlas a quienes no son sino simples empleados civiles de las empresas de seguridad privada que no sabemos si les darán un uso adecuado y una custodia correcta, cuando además desconocemos quienes son los que se harán cargo de nuestras licencias de armas?, ¿no sería mas correcto que se depositen en todo caso en las Intervenciones de Armas de la Guardia Civil y no en manos de otros particulares?, ¿tenemos derecho los titulares de las licencias de armas de tipo C a optar por esa segunda opción mucho mas responsable?.

Para finalizar, y apelando al siempre demostrado buen hacer y a la gran sensibilidad de la Guardia civil para con el personal operativo de seguridad privada, **suplicamos** a esta ICAE que **ordene el cese de la imposición de entregar la licencia de armas** por parte de los titulares que estén en activo y que pueden necesitarla en cualquier momento de su carrera profesional, ya que los agentes de seguridad privada titulares de licencia de armas somos sin ningún género de dudas, los mas adecuados para su custodia, y que en todo caso se nos exima de tener que hacer ese trámite en las empresas de seguridad privada, que no consideramos en absoluto que sean los responsables adecuados ni pertinentes para ese cometido, ni hay necesidad de ello. Entendemos que como cualquier documento oficial (y con mas razón las licencias de armas), solo deben ser retirados por la Autoridad o por sus agentes, pero no por intermediarios particulares.

En el supuesto de que la ICAE de la Guardia Civil no sea el departamento competente para resolver lo aquí planteado y/o solicitado, ruego hagan llegar el presente escrito al departamento o Autoridad correcto para una satisfactoria resolución.

Reciban un afectuoso saludo. En Madrid, a 10 de Marzo de 2014.

Fdo. **Enrique Barrabia Álvarez,**
vigilante de seguridad privada, vigilante de explosivos, escolta privado, y Presidente de la **Agrupación Sindical Profesional del personal habilitado de seguridad privada, ASP**.
www.agrupacionsindicalprofesional.com
asp1@agrupacionsindicalprofesional.com
TLF. 662697412